



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

VISTO:

El INFORME Nº 056-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG de fecha 06 de marzo del 2025, el MEMORANDO Nº 271-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 10 de marzo del 2025, el INFORME Nº 0021-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV de fecha 19 de marzo del 2025, el INFORME Nº 033-2025/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA.LNIF de fecha 19 de marzo del 2025, el INFORME Nº 175-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 20 de marzo del 2025, el INFORME Nº 134-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 28 de marzo del 2025, el MEMORANDO Nº 443-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 31 de marzo del 2025, el INFORME Nº 118-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA de fecha 03 de abril del 2025, el INFORME Nº 241-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de abril del 2025, el INFORME Nº 374-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ de fecha 11 de abril del 2025, la CARTA DE INVITACIÓN Nº 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 14 de abril del 2025, la CARTA Nº 002-2025/JMVL, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 16 de abril del 2025, el INFORME Nº 048-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 16 de abril del 2025, el INFORME Nº 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG de fecha 08 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 935-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR de fecha 14 de mayo del 2025, la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002382, de fecha 14 de mayo del 2025, el INFORME TÉCNICO Nº 0020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 28 de mayo del 2025, el MEMORANDO Nº 719-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 29 de mayo del 2025, el INFORME Nº 503-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 02 de junio del 2025; y, el proveído de fecha 03 de junio del 2025 de la Gerencia General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con INFORME TÉCNICO Nº 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P de fecha 28 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la de la Oficina Regional de Administración, el informe técnico acompañado del expediente administrativo de regularización de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado "MANTENIMIENTO



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

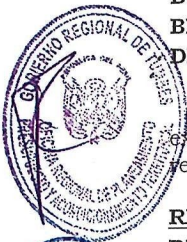
Tumbes, 03 JUN 2025



DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", asimismo, solicitó se derive a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al TITULAR DE LA ENTIDAD, la APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA de la contratación para la EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia en el supuesto de "ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS".



Que, a través del MEMORANDO Nº 719-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 29 de mayo del 2025, el Gerente General Regional solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, previa revisión de la documentación y evaluación de todo lo actuado, emita opinión legal sobre la procedencia o no de la REGULARIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTATACIÓN BAJO LA CAUSAL DE EMERGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO denominado: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", verificando la legalidad de la causal propuesta por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, según el Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM, y demás modificatorias, en salvaguarda de los intereses del Estado.

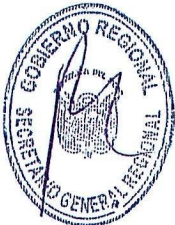


Que, mediante INFORME Nº 503-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es PROCEDENTE, APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".



Que, a través del proveído de fecha 03 de junio el 2025, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; asimismo, dispuso proyectar la resolución según opinión legal.

RESPECTO AL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO CENTRAL A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, PRORROGADO A TRAVÉS DEL DECRETO SUPREMO Nº 056-2025-PCM.



Que, a través del DECRETO SUPREMO Nº 026-2025-PCM, se Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, en el cual en su artículo 01; y, 02 se ha establecido lo siguiente:

"(...) Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"(...) Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneariamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).

Que, a través **DECRETO SUPREMO N° 056-2025-PCM** se prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; asimismo, en su artículo 01; y, 02, se determinó lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 026-2025-PCM, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 5 de mayo de 2025, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan (...)

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cusco, Huánuco, La Libertad, Pasco, Piura y Tumbes, y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes (...).



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

RESPECTO A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS

Que, es pertinente señalar que el artículo 27, numeral 27.1 literal b), del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las contrataciones Directas Establece lo siguiente:

"(...) Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud (...)"

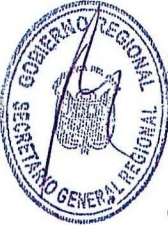
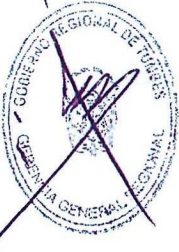
Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Que, bajo ese contexto, se advierte que la situación de emergencia está determinada por hechos de peligro o desastre que requieren la adopción de acciones de realización efectiva e inmediata. Por ello, el segundo párrafo del literal b) de artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en tales eventualidades la Entidad contrata de manera inmediata las prestaciones estrictamente necesarias, tanto para prevenir los efectos causados por el evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales previstos para los demás procedimientos.

Que, asimismo, la situación de emergencia constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR LAS LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE TUMBES Y EL REQUERIMIENTO INICIAL FORMULADO POR EL ÁREA USUARIA

Que, con INFORME N° 056-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-GRDE-SGSP-SG, de fecha 06 de marzo del 2025, el Subgerente de Servicios Productivos (e) informó al Gerente Regional de Desarrollo Económico respecto a la inspección realizada en el sector estación de bombeo Casa Blanqueada en el cual concluyó lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

"(...)

- ✓ *"Por todo lo antes indicado líneas arriba, se concluye que es necesario la intervención de cada uno de las estaciones de bombeo visitadas, teniendo en consideración que éstas se deben de dar una vez pasada el periodo lluvia del presente año, no sin antes se pueden ir elaborando las Fichas Técnicas correspondientes.*
- ✓ *En tal sentido, sugiero a Usted, que dicha información debe ser alcanzada a las instancias correspondientes para su evaluación y aprobación y la intervención según las necesidades de cada una de las estaciones de bombeo visitadas, toda vez que estamos adjuntando un panel fotográfico de cada uno de ellas (...)"*

Que, mediante **MEMORANDO N° 271-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 10 de marzo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres el informe de inspección técnica realizada por el Subgerente de Servicios Productivos; asimismo solicitó se proceda a realizar la evaluación de la magnitud de los daños ocasionados con la finalidad de adoptar las acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan; asimismo, efectuar el registro y código en el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres-SINPAD.

Que, mediante **INFORME N° 0021-GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-TEAV** de fecha 19 de marzo del 2025, la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes manifestó a la Coordinadora del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER Tumbes que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226287.

Que, mediante **INFORME N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-COOR-MOD.EVA.LNIF**, de fecha 19 de marzo del 2025, la Coordinadora del COER- Tumbes manifestó al Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226287, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.

Que, con **INFORME N° 175-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO** de fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres manifestó al Gerente Regional de Desarrollo Económico que se ha procedido a registrar las afectaciones en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación SINPAD con Código 226287, en virtud a lo informado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER Tumbes.

Que, con **INFORME N° 134-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 28 de marzo del 2025, con asunto "Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia", el Sub Gerente de Servicios Productivos concluyó ante el Gerente Regional de Desarrollo Económico, que contando con el registro en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación con código **SINPAD N° 226287** que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en la Estación de Bombeo del Sector Hidráulico Casa Blanqueada, recomendando intervención inmediata para **ATENDER LA**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

EMERGENCIA declarada con **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para **ATENDER** la necesidad en las estaciones mencionadas líneas arriba, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para en el marco de la emergencia dar inicio a la contratación del **SERVICIO** de la actividad de intervención inmediata denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, mediante **MEMORANDO N° 443-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 31 de marzo del 2025, con asunto "Alcanzo requerimiento de intervención inmediata mediante actividad en el marco de la emergencia", el Gerente Regional de Desarrollo Económico manifestó a la Oficina Regional de Administración, que contando con el registro en el Sistema Nacional de Información para la Respuesta y Rehabilitación con código **SINPAD N° 226287** que ha identificado los probables daños y pérdidas del sector agrícola en la ciudad de Tumbes y ha actualizado los daños registrados en la Estación de Bombeo del Sector Hidráulico Casa Blanqueada, recomendando intervención inmediata para **ATENDER LA EMERGENCIA** declarada con **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**, así mismo que, habiendo hecho la inspección correspondiente para **ATENDER** la necesidad en las estaciones mencionadas líneas arriba, en la cual se ha **IDENTIFICADO LAS ACTIVIDADES ESTRICTAMENTE NECESARIAS** a realizarse y las metas físicas aproximadas a cumplirse de manera urgente para atender la necesidad existente, solicita se peticione a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares que en el marco de sus competencias, realice las acciones necesarias para en el marco de la emergencia dar inicio a la contratación del **SERVICIO** de la actividad de intervención inmediata denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, a través del **INFORME N° 118-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-OLYSA** de fecha 03 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la emisión de una opinión legal a fin de determinar la configuración del supuesto en que estaría enmarcada la contratación del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, en virtud al estado de emergencia decretado por el Gobierno Central a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**.

Que, a través del **INFORME N° 241-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 07 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que en virtud al reporte de la evaluación de los daños ocasionados registrado por la Encargada del Módulo de Operaciones del Centro de Operaciones de Emergencia Regional COER-Tumbes (**REGISTRO SINPAD**); asimismo, el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a la consulta formulada por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, advierte que ante un acontecimiento catastrófico (intensas precipitaciones pluviales), lo cual ha generado la **DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA**, a través del **DECRETO SUPREMO N° 026-2025-PCM**; el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, han establecido requisitos y procedimientos para



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

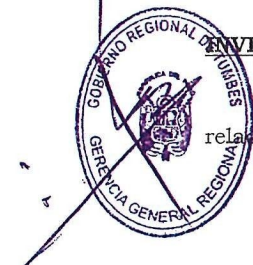
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

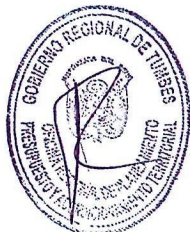


proceder a una contratación Directa, los cuales serán analizados y evaluados técnicamente por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), según lo establecido en el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento en mención, con la finalidad de determinar si respecto al **SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, es viable optar por este tipo de procedimiento de selección:

INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR.

Que, el artículo 43, numeral 43.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece lo siguiente:

*"(...) 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)**".*

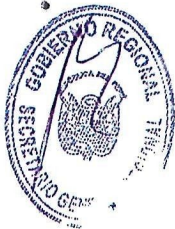


Que, asimismo, el artículo 53, numeral 53.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a los procedimientos de selección, establece lo siguiente:

"(...) Artículo 53. Procedimientos de selección

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa (...).**



Que, ahora bien, a través del **INFORME N° 374-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLYSA-UADQ**, de fecha 11 de abril del 2025, la Jefa de Adquisiciones manifestó a la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

Auxiliares que se ha llevado a cabo la indagación de mercado, en el cual se ha determinado el valor estimado para la contratación del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto ascendente a **S/141,600.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**; asimismo, adjuntó el anexo N° 05 denominado "Formato Comparativo de Indagación de Mercado".

Que, a través de la **CARTA DE INVITACIÓN N° 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 14 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares procedió a invitar a la proveedora **VALLADOLID LUNA JOHANNA MARINERCI**, identificada con **RUC 10412472409**, a participar en la contratación directa para la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por el monto cotizado por la citada proveedora por el monto ascendente a **S/141,600.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, mediante **CARTA N° 002-2025/JMVL**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares el día 16 de abril del 2025, la proveedora **VALLADOLID LUNA JOHANNA MARINERCI**, identificada con **RUC 10412472409**, aceptó la invitación respecto de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

Que, con **INFORME N° 048-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 16 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares comunicó a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, la aceptación de la Contratación Directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

RESPECTO A LA REGULARIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, el Artículo 16, numeral 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4, del Texto Único Ordenado de la Ley del de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación al Requerimiento, establece lo siguiente:

"(...) 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

16.3 El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos.

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento (...).

Que, con **INFORME N° 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG** de fecha 08 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Servicios Productivos (e) remitió al Gerente Regional de Desarrollo Económico los términos de referencia y la documentación correspondiente, con la finalidad que se proceda a la etapa de regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

Que, a través del **MEMORANDO N° 935-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR** de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente Regional de Desarrollo Económico remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el requerimiento para la regularización de la contratación directa para la ejecución del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, con un presupuesto ascendente a **S/ 141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario.

RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Que, a través de la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002382**, de fecha 14 de mayo del 2025, se estableció la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a **S/ 141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)**, para la ejecución del servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, siendo la fuente financiamiento 5. Recursos Determinados.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 JUN 2025

INFORME TÉCNICO EMITIDO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES); Y, EL INFORME LEGAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, como representante del Órgano Encargado de las Contrataciones, emitió el **INFORME TÉCNICO N° 0020-2025/GOB.REG.TUMBES -GGR-ORA-OLSA-P** de fecha 28 de mayo del 2025, en el cual informó técnicamente lo siguiente:

*"(...) Como parte de la regularización el área usuaria Gerencia Regional de Desarrollo Económico, emite el MEMORANDO N° 935-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR y INFORME N° 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG en el que ALCANZA REGULARIZACION DE REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, como parte de la documentación adicional alcanza acta de inicio de la ejecución del requerimiento, términos de referencia, financiamiento, entre otros documentos que forman parte del requerimiento. En el mismo que describe que el en el cual contiene el detalle de la planilla de metrados, presupuesto referencial, especificaciones técnicas y otros documentos complementarios. Así mismo, comunica que, conforme al desarrollo de la Ficha Técnica, elaborada en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa aplicable, se han establecido los metrados y partidas reales y necesarios para la correcta atención de la afectación causada por las lluvias intensas en el dren mencionado; es así que el área usuaria bajo su responsabilidad sustenta (véase pág. 5 del presente, numeral 3) y determina que, como resultado, el monto total del servicio a ejecutar ha sido determinado en un valor inferior al monto inicialmente estimado en su propuesta económica elaborada en razón a un requerimiento preliminar; por lo cual, **EL VALOR ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LA FICHA TÉCNICA ASCENDIÓ A S/141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 NUEVOS SOLES)**. En atención a ello es que el área usuaria realiza la comunicación al contratista de la ficha técnica elaborada y este responde con su aceptación.*

Por lo que; debido al desborde del río Tumbes por el tipo de emergencia: Lluvias Intensas, causó daños en la infraestructura de la estación de bombeo que abastecía del líquido elemento a las diferentes parcelas de cultivo (plátano, limón). Al desbordarse el río conllevó a que se produjera un daño significativo a dichas infraestructuras hidráulicas. Por lo que se consideró la inmediata intervención de esta zona a fin de evitar más estragos negativos perjudicando a un más a los agricultores de dicho sector (...)"

De la Necesidad de la Contratación y la Urgencia en la atención al Objeto de Contratación

La necesidad de la Contratación y de lo estrictamente necesario corresponde ser justificada por el área usuaria, en el presente caso debe tenerse consideración que la justificación técnica se ha precisado en el MEMORANDO N°935-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR y INFORME N°451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, mediante los cuales alcanzan los términos de referencia, donde se extrae que:

Respecto a la SITUACIÓN DE EMERGENCIA que presenta la zona del "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

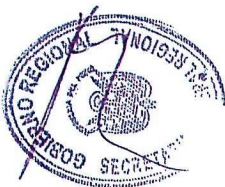
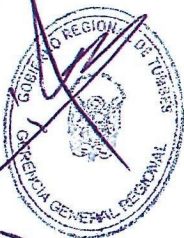
N°000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", se sustenta de la siguiente manera:

- a) Se verificó mediante ficha SINPAD N° 226287 e inspección técnica de la Sub Gerencia de Servicios Productivos la inundación de la estación de bombeo en el sector Hidráulico Casa Blanca, margen izquierda del río Tumbes, debido a la inundación y la acumulación de sedimentos dentro de sus instalaciones, poniendo en riesgo su funcionamiento, lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de conducción y limitando el abastecimiento de agua para riego. Esta situación compromete el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado.
- b) Cabe destacar que la estación de bombeo en el sector Hidráulico Casa Blanca, margen izquierda del río Tumbes, forma parte de un sistema de Bombeo que es esencial para la captación de agua hacia las áreas agrícolas, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas, y de cual producto de las lluvias intensas ha sufrido la inundación de los equipos, lo que impidió su funcionamiento adecuado; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.
- c) En atención a la necesidad advertida y en virtud del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N.° 026-2025-PCM, esta Sede Regional, amparada en lo dispuesto en el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, **procedió a realizar una Contratación Directa bajo el supuesto de situación de emergencia, conforme al literal b.1 del mencionado artículo, es decir, por haberse producido un acontecimiento catastrófico de carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza**, que ha generado daños y afectado a la comunidad del distrito de San Jacinto, debido a la inundación de la estación de bombeo, ocasionada por las lluvias intensas. Dicha situación habilitó legalmente a la Entidad para contratar de manera directa a fin de ejecutar acciones inmediatas destinadas a mitigar los daños y restablecer condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada.
- d) Dicho evento se encuentra comprendido en la declaratoria de emergencia establecida en el artículo 1 del citado Decreto Supremo, el cual señala expresamente que esta se decreta "por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales". Esta formulación evidencia que la medida responde a un evento ya ocurrido y con consecuencias verificables, lo que reafirma que la intervención se enmarca en una situación real, concreta y materializada, y no en una amenaza futura o potencial. **Esta formulación evidencia que la medida responde a un evento ya ocurrido y con consecuencias verificables, lo que reafirma que la intervención se enmarca en una situación real, concreta y materializada, y no en una amenaza futura o potencial.**
- e) El estancamiento de aguas pluviales producto de la situación de obstrucción en el "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; generó la necesidad de contratar de manera inmediata el servicio, el cual **ES ESTRICTAMENTE NECESARIO**, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido evidenciado en la ficha SINPAD 226287 alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

realizada por el área usuaria; todo ello en salvaguarda del bienestar de los productores aledaños a la Estación de Bombeo en el sector hidráulico Casa Blanqueada – Margen Izquierda, Distrito de San Jacinto, Provincia de Tumbes, Departamento Tumbes".

De otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley Nº29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo Nº048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley Nº29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo Nº074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente, presenta de oficio ante el Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); Que, mediante el Oficio Nº 000031-2025-INDECI/JEF INDECI, de fecha 3 de marzo de 2025, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional Nº 000006-2025-INDECI/DIRES, de fecha 2 de marzo de 2025, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Tacna, Tumbes y Ucayali, se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huaicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.

Asimismo, de la Página Web de SENAMHI¹ se puede advertir que, desde el mes de febrero, marzo, abril [...]. Para la costa norte se esperan precipitaciones de ligera a moderada intensidad acompañadas de descargas eléctricas. Asimismo, se prevén lluvia ligera y dispersa en distritos de la costa cer.trc.

Atención Inmediata a la necesidad derivada de la Situación de Emergencia mediante la contratación:

Es de Recordar que, el estado peruano ha declara el Estado de Emergencia en varios distritos, provincias y departamentos del País, incluyendo Tumbes, mediante el Decreto Supremo Nº026-2025-PCM de aplicación por un periodo de 60 días calendarios. Por su parte la Ley 30225 (en ese entonces vigente) estableció mecanismos de excepción para contratar con un solo proveedor bienes, servicios y obras mediante la contratación directa, enmarcada en la causal del literal b) del Art. 27° de la Ley concordada con el Subliteral b1), b2) y b3) del Art. 100° del RLCE. Puesto que esta figura permitirá una atención Inmediata a la necesidad requerida por el área usuaria.

De otro lado, del comunicado Nº 013-2023-OSCE, verido por OSCE se aprecia lo siguiente: [...]

¹ <https://www.senamhi.gob.pe/?p=pronostico-meteorologico>



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 JUN 2025

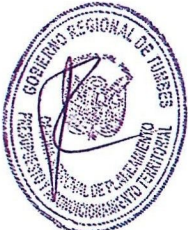


Así, la "situación de emergencia" constituye una causal de contratación directa que habilita a las Entidades a contratar directamente con un determinado proveedor de manera inmediata, los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir, mitigar o evitar las consecuencias del posible evento que configure la emergencia, así como para atender aquellas necesidades que surjan luego de la ocurrencia del evento.

[...]



En ese sentido, en atención al octavo párrafo del Art. 100° del RLCE, se ha precisado que, la entidad ante situación de emergencia contemplado en el literal b) del mismo cuerpo normativo, se contrata de manera inmediata estrictamente necesarios para atender o prevenir los eventos próximos a producirse. En consecuencia, la propia norma para ello ha precisado la regularización de información con la finalidad de atender lo necesariamente inmediato y poder mitigar el daño producido o a producirse por algún evento. En consecuencia, la atención inmediata a realizarse para mitigar los daños y restablecer condiciones mínimas de operatividad y seguridad en la zona afectada fueron establecidas por las áreas usuarias como bien se encuentra determinado en el MEMORANDO Nº 935-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-GR y INFORME Nº 451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:



"b) Cabe destacar que la estación de bombeo en el sector Hidráulico Casa Blanqueada, margen izquierda del río tumbes, forma parte de un sistema de Bombeo que es esencial para la captación de agua hacia las áreas agrícolas, desempeñando un papel crucial en la gestión del flujo de aguas, y de cual producto de las lluvias intensas ha sufrido la inundación de los equipos, lo que impidió su funcionamiento adecuado; por lo cual, es necesaria su intervención inmediata.(...)

La Prestación a Contratar corresponde a lo Estrictamente Necesario:

La Gerencia Sub Gerencia de Promoción de Inversiones en el INFORME Nº451-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, establece que:



"2) DE ACUERDO al INFORME Nº 518-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, el Sub Gerente de Promoción de inversiones alcanza la ficha técnica del Servicio "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", con la finalidad de solicitar la disponibilidad presupuestal en virtud a lo establecido en la declaratoria de emergencia a través del Decreto Supremo Nº026-2025-PCM y a las disposiciones establecidas en las Pautas para la aplicación de los artículos 53 y 54 de la Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025, las cuales en su anexo 4 contienen la Información a Verificar para la Solicitud de Financiamiento de actividades en el marco de la emergencia en aplicación a los artículos 53 y 54 de la Ley Nº32185. Por lo que, el área usuaria determina que en el marco de la atención de emergencia por las lluvias intensas que han afectado el "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", la presente intervención ha sido formulada considerando exclusivamente las partidas y metrados estrictamente necesarios para ejecutar las actividades urgentes y prioritarias, conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente para intervenciones de emergencia.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

Agotamiento de la Necesidad mediante la contratación directa:

Los profesionales técnicos especialistas en el objeto del requerimiento, establecen mediante el **INFORME N°0451-2025/GOB.REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, que:

"El planteamiento del servicio denominado **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; mediante **INFORME N°056-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG**, de fecha 06 de Marzo del 2025, por el Sub Gerente de Servicios Productivos, cobertura lo necesario para atender la situación actual en el **"MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, identificada tanto en la ficha **SINPAD 226287** alcanzada por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres como en la inspección técnica realizada por el área usuaria, por lo que, quedaria **evidenciado que el planteamiento del presente requerimiento si agota la necesidad identificada y advertida**"

Del Proceso de Regularización de las Actuaciones:

De acuerdo a. segundo párrafo del Art. 100° del RLCE se precisa que la Entidad contratante regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias. Para tal efecto, se efectúa como máximo, **dentro del plazo de veinte (20) días hábiles** siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad debe regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

CONCLUSIONES

El Estado peruano a través del ejecutivo ha dictado medidas de prevención ante la presencia de intensas precipitaciones pluviales, por lo que ha declarado **El Estado de Emergencia** en diferentes departamentos, provincias y distritos del país incluyendo Tumbes, permitiendo con ello las acciones de atención inmediatas para la atención y prevención de riesgos, que mitiguen las consecuencias propias de la naturaleza.

El Estado de emergencia previsto en la Constitución Política del Perú y la Situación de Emergencia, prevista en la Ley de Contrataciones del Estado, ambas, son figuras que pueden eventualmente estar relacionadas en atención a las situaciones o hechos que las generan; sin embargo, tienen un alcance y objetivos distintos, pues mientras la declaración del Estado de Emergencia es una decisión del Estado de carácter general en busca salvaguardar la vida de la Nación, la declaración de la situación de emergencia es una decisión de una Entidad de carácter particular que intenta proteger la continuidad de sus operaciones y/o servicios, la Situación de Emergencia es de carácter administrativo, es una situación de hecho; es una decisión propia de carácter particular que asume la Entidad pública donde intenta proteger la continuidad de sus operaciones, por lo que no requiere necesariamente la declaratoria del Estado de Emergencia del Ejecutivo, ni exige a las entidades de realizar el examen correspondiente a fin de determinar, bajo criterios técnicos, qué contrataciones (objeto, cantidad, plazo, entre otros aspectos) pueden realizar, basta que los hechos se enmarquen en las causales establecidas en el Art 27° de la ley



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

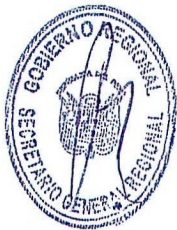
de contrataciones del estado para que se encuentre habilitada a realizar las acciones para atender o prevenir acontecimientos producidos o a producirse por la naturaleza.

Actualmente, nuestro departamento se encuentra en **ESTADO DE EMERGENCIA** por peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; por lo que correspondería la **DECLARACIÓN DE SITUACION DE EMERGENCIA** para contratar de manera inmediata la atención de lo requerido, ya que es una necesidad latente la que implica una actuación rápida. Razón por la que, el objeto del requerimiento tramitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene por finalidad continuar con la ejecución de **medidas de acciones de excepción inmediatas y necesarias** de reducción de muy alto riesgo existente, así como respuesta y rehabilitación que corresponda y las medidas tomadas para **mitigar, prevenir mediante**, la **CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA- MARGEN IZQUIERDA. DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, al estar presentando problemas operacionales de acuerdo a su finalidad, debido a la inundación y la acumulación de sedimentos dentro de sus instalaciones, poniendo en riesgo su funcionamiento, lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de conducción y limitando el abastecimiento de agua para riego. Esta situación compromete el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado.

Se advierte el cumplimiento de las características de una situación de emergencia, tales como: i) el "**Nivel de Riesgo Muy Alto**" la fuertes lluvias que se vienen dando y las pronosticadas por las próximas fechas en la región de Tumbes ha generado que el estado Peruano declare el estado de emergencia; ii) **Necesidad Urgente**; de acuerdo al INFORME N°056-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGSP-SG, se describe que a la inundación y la acumulación de sedimentos dentro de sus instalaciones, poniendo en riesgo su funcionamiento, lo cual ha generado una reducción significativa en la capacidad de conducción y limitando el abastecimiento de agua para riego. Esta situación compromete el funcionamiento hidráulico del sistema y agrava el riesgo de inundaciones en el sector afectado. Ello habilita a la Entidad a contratar mediante el procedimiento de selección de contratación directa. Al ser una situación de emergencia implica una atención inmediata mediante la actuación ágil y oportuna, procediéndose a realizar la regularización de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.

EN CONSECUENCIA, Correspondería realizar el procedimiento de selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por la causal de **situación de emergencia** derivada de "**Acontecimientos Catastróficos**", (que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad) en atención al literal b) del numeral 27.1 del Art. 27° de la ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y concordante con el sub literal b.1 del literal b) del el Art. 100° del reglamento de la ley 30225.

- o Siendo un procedimiento no competitivo como **CONTRATACIÓN DIRECTA**, en vía de regularización. Se procede con los actos de regularización de la contratación directa a pesar de estar fuera del plazo que establece el Art. 100° del RLCE, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidad en atención al Art. 9 de la Ley 30225 (ley vigente en ese momento) por la regularización fuera del plazo.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

- Es necesario que, para la emisión de la elaboración de la resolución de aprobación de la contratación Directa, se requiere contar con el informe legal, como informe previo que contenga la justificación normativa y procedencia de la Contratación Directa.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que el presente Informe Técnico y antecedentes se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita el respectivo informe legal, con el objetivo de solicitar al **TITULAR DE LA ENTIDAD**, la **APROBACION DE LA CONTRATACION DIRECTA** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DENOMINADO: "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, por un valor estimado de S/ 141,515.45 (Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Quince con 45/100 Soles), en el marco del **DECRETO SUPREMO N°026-2025-PCM**; y asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro del supuesto de contratación directa² pcr la causal de situación de emergencia en el supuesto de **"ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS"**.

Que, finalmente, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del **INFORME N° 503-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 02 de junio del 2025, opinó lo siguiente:

"(...) PRIMERO.- Que, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, en concordancia con lo establecido en el **artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000002382**, siendo la fuente de financiamiento **5. Recursos Determinados**, adjudicada a la proveedora **VALLADOLID LUNA JOHANNA MARINERCI**, identificado con **RUC 10412472409**.

SEGUNDO. - RECOMIENDO, se **DISPONGA** a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares (Órgano Encargado de las Contrataciones), proceda a realizar la publicación de la resolución respectiva en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE con sus respectivos informes sustentatorios, dentro del plazo legal, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

² Previsto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000342 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

TERCERO. - RECOMIENDO, se disponga a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

CUARTO. - RECOMIENDO, SE REMITA copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, de conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**.

QUINTO. - RECOMIENDO, se autorice la proyección del acto resolutivo.

SEXTO. - El presente Informe Legal se emite, en cumplimiento a los principios de legalidad y de buena fe procedimental, establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (...).

Que, en ese orden de ideas, en virtud a lo informado por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el requerimiento formulado por el área usuaria, la disponibilidad presupuestal establecida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el informe técnico emitido por la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, el informe legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es **PROCEDENTE, APROBAR**, en vía de **REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de **"SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, en el supuesto de **"ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de **S/141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, el cual cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 000002382**, siendo la fuente de financiamiento **5. Recursos Determinados**, adjudicada a la proveedora **VALLADOLID LUNA JOHANNA MARINERCI**, identificado con **RUC 10412472409**.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

03 JUN 2025

RESPECTO A LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES PÚBLICOS, EN RELACIÓN A LA DEMORA EN LA REGULARIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS.

Que, el artículo 100, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, establece lo siguiente:

(...) Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras (...)"

Que, el numeral 8, inciso 8.1, de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, respecto a la Secretaría Técnica, establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

"(...) La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.

La Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones. Por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG (...).

Que, es pertinente señalar que de la revisión del expediente administrativo, obra el Acta de Inicio de ejecución del Servicio "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", determinándose como fecha de inicio el día 26 de abril del 2025, por lo tanto el plazo de 20 días hábiles para la regularización de la documentación relacionadas a las actuaciones preparatorias culminó el día 27 de mayo del 2025, por lo que se advierte un incumplimiento de los plazos para la realización de la citada regularización.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, la Dirección Técnico Normativa el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la **OPINIÓN N° 118-2020/DTN**, en relación a la demora en la regularización de los documentos correspondiente a las actuaciones preparatorias, ha establecido expresamente lo siguiente:

"(...) Cada Entidad está obligada a regularizar los documentos previstos en el literal b) del artículo 100 en el plazo previsto en dicha norma o en la que resulte aplicable. Ahora bien, el vencimiento del plazo para tal regularización, no es una causal suficiente para no cumplir con realizarla; sin perjuicio de ello, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo (...)"

Que, en tal sentido al advertirse presuntas irregularidades administrativas en relación al incumplimiento del plazo para la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, asimismo a fin de cautelar los intereses del estado (Gobierno Regional de Tumbes), **ES PROCEDENTE REMITIR** copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, incumplándose los



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

plazos establecidos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES".

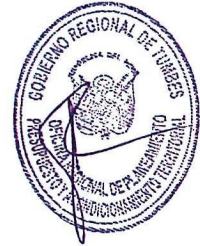


Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y Acondicionamiento Territorial; y, la Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la LEY Nº 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY Nº 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, sus normas modificatorias, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de REGULARIZACIÓN, LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística y Servicios Auxiliares), bajo la causal de "SITUACIÓN DE EMERGENCIA", en el supuesto de "ACONTECIMIENTO CATASTRÓFICO", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, en concordancia con lo establecido en el artículo 100, literal b), sub literal b.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, por el monto de la contratación de S/141,515.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 45/100 SOLES), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, el cual cuenta con la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002382, siendo la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, adjudicada a la proveedora VALLADOLID LUNA JOHANNA MARINERCI, identificado con RUC 10412472409, de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, proceda a realizar la publicación de la presente resolución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE, con sus respectivos informes sustentatorios, y demás actuaciones correspondientes al procedimiento de contratación directa.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia fedateada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas disciplinarias en contra de los funcionarios, ex funcionarios, servidores o ex Servidores públicos que resulten responsables, debido a la demora en la regularización de la documentación referida a los actos preparatorios, incumpléndose los plazos establecidos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; y, modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, correspondiente a la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA ESTACION DE BOMBEO EN EL





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000342

-2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUN 2025

SECTOR HIDRAULICO CASA BLANQUEDA, MARGEN IZQUIERDA, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES", de conformidad a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, el cumplimiento de los parámetros normativos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF; y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y sus respectivas modificatorias, correspondientes al perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Subgerencia de Servicios Productivos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

